

AYUDAS PARA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA INVERSIONES EN ESPACIOS PRIVADOS DE USO PUBLICO.-
--

Artículo 1.- Objeto.-

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de requisitos, condiciones y procedimiento para la concesión de ayudas económicas con destino a inversiones en obras de urbanización encaminadas a renovar o rehabilitar los espacios emplazados sobre bienes inmuebles o terrenos de propiedad privada, que en su virtud de las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en cada momento y/o de las respectivas licencias de edificación, han mantenido la condición de “uso Público de hecho” abiertos a la utilización por los ciudadanos del entorno, razón por la que contribuyen a la dotación de espacios libres del barrio.

Las inversiones objeto de ayuda deberán estar en su totalidad destinadas a la renovación o rehabilitación del espacio de uso público. Quedan expresamente excluidas las inversiones correspondientes a suelos, espacios o elementos afectos al uso, disfrute o aprovechamientos privativos, en todo o en parte, tanto por la propiedad como por terceros.

Artículo 2.- Solicitud de subvenciones.-

Las peticiones se efectuarán ante al Ayuntamiento de Basauri, y por tanto deberán contar con su informe favorable y con el correspondiente acuerdo de priorización con cargo a alguno de los presupuestos anuales de inversión.

Artículo 3.- Existencia de crédito.-

Para la concesión de estas ayudas habrá de constar la existencia de crédito presupuestario en la partida correspondiente al momento de la resolución, operando este como límite de las mismas.

A fin de garantizar dicha disponibilidad, el área de Urbanismo, formulará propuesta, con carácter anual, sobre el porcentaje de los recursos municipales previstos para inversiones, que estimen prioritario destinar a estas subvenciones.

Dichos recursos no serán disponibles hasta tanto en cuanto no se encuentren en el capítulo correspondiente el Presupuesto municipal en vigor.

Artículo 4.- Normas Generales.-

Con carácter general regirán las siguientes normas para todos los expedientes de tramitación de estas ayudas:

1.- Su concesión no constituye reconocimiento de derecho alguno, ni preexistencia de obligación para el Ayuntamiento de Basauri.

2.- El acuerdo o resolución favorable a la concesión de cualquier ayuda no constituye precedente, y por tanto carece de fuerza vinculatoria para el Ayuntamiento de Basauri en base a la doctrina de los “ propios actos”-

3.- La voluntad administrativa se conformará como “acto discrecional”, rigiéndose exclusivamente por los criterios de oportunidad y disponibilidad.

4.- El Ayuntamiento de Basauri, a través de sus órganos gozará de plenas facultades en materia de inspección y control, tanto en cuanto a los requisitos para la obtención y condiciones aplicables, como en cuanto al empleo y buen fin de los recursos. A tales efectos, podrá recabar tantas veces como estime necesario los informes, estudios, documentos y en general, elementos de prueba admisibles en Derecho, así como efectuar las inspecciones facultativas que tengan por convenientes, estando obligados los beneficiarios a prestar y facilitar la colaboración necesaria a tales efectos.

5.- El acuerdo de concesión únicamente certificará la realidad de la inversión efectuada y la adecuación de la subvención al importe de la misma, no así su correcta ejecución, hallándose el Ayuntamiento de Basauri exento de toda responsabilidad por defectuosa ejecución o vicios en la misma.

6.- El plazo máximo de resolución será de seis meses.

7.- El silencio administrativo tendrá siempre carácter negativo.

8.- Si las Comunidades de Propietarios hubieran obtenido alguna otra clase de ayuda económica o subvención para las misma finalidad, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el supuesto de que se exceda del importe del coste de las obras subvencionadas, se efectuará por el Ayuntamiento la minoración correspondiente, con carácter previo al abono de las Certificaciones de Obra.

9.- A la vista de lo previsto en el artículo 13.3. c) de la Ordenanza para la Concesión de Subvenciones Municipales, las presentes subvenciones se concederán de forma directa, quedando exceptuadas del procedimiento ordinario de concesión de las mismas, por acreditarse previa motivación al respecto, razones de interés público, social, económico.

Artículo 5.- Beneficiarios de las subvenciones.-

1.- Podrán ser beneficiarios exclusivamente aquellos propietarios o Comunidades de propietarios legalmente constituídas, cuyo derecho y en su caso porcentajes de participación en los elementos objeto de la inversión consten en Documento Público.

2.- La Comunidad de Propietarios, adoptará en Junta Vecinal reglamentariamente convocada el acuerdo de CESION DE USO PÚBLICO PERMANENTE, del espacio de referencia (plaza, jardín...) con los votos favorables

legalmente suficientes para la válida adopción de dicho acuerdo, y presentará en el Ayuntamiento la certificación del mismo.

3.-Será obligación de los beneficiarios conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.- Se deberá instalar a pie de obra cartel en el que se indique que las obras cuentan con el patrocinio del Ayuntamiento de Basauri.

5.- Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de 28 de diciembre de 2004.

Artículo 6.- Importe de la Ayuda.-

Las ayudas otorgables en concepto de subvención a la propiedad, vendrán establecidas en cada caso por la aplicación de los siguientes parámetros:

1.- El límite máximo, a fondo perdido, no podrá superar el 50% del Presupuesto de adjudicación en contrata de la obra, incluyéndose también los honorarios de los técnicos intervinientes en la redacción y dirección de las obras. En ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras el coste de las obras subvencionadas.

Artículo 7.- Petición de Ofertas.-

La Comunidad de Propietarios deberá solicitar un mínimo de 3 ofertas económicas para la ejecución de las obras y presentarlas ante el Ayuntamiento. La oferta elegida lo será de común acuerdo entre la Comunidad de Propietarios y este Ayuntamiento.

Artículo 8.- Consignación Presupuestaria.-

El Area de Urbanismo procederá a tramitar el oportuno reconocimiento de la obligación de crédito presupuestario, correspondiente al importe máximo consignado en la partida de la subvención. Si dicho crédito presupuestario fuera inferior al importe máximo de la subvención, la propuesta de resolución se elevará por el importe disponible, según lo establecido en el párrafo primero del Art. 3 de las presentes normas.

Una vez retenido el crédito en la partida correspondiente, se emitirá propuesta de autorización del gasto de la Delegación de Area que se elevará a dictamen preceptivo y no vinculante de la Comisión de Urbanismo, con la correspondiente Fiscalización por parte de la Sección de Control Interno.

Artículo 9.- Documentación.-

Para resolverse el expediente, este deberá integrar, como mínimo, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de ayuda
- 2.- Acta de aprobación de la inversión y del compromiso o contrato de ejecución.
- 3.- Proyecto incluyendo memoria, presupuesto con desglose de las partidas integrantes del mismo, y calendario de ejecución de la intervención a realizar , suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo.
- 4.- Copia del título de propiedad del inmueble objeto de la inversión.
- 5.- Copia del título en el que se establezcan los porcentajes de participación en la propiedad del mismo.
- 6.- Licencia municipal de obras, o equivalente
- 7.- Acuerdo de la Junta Vecinal estableciendo la servidumbre de uso público permanente y su cesión a favor del Ayuntamiento.
- 8.- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Basauri.
- 9.- Declaración del Presidente de la Comunidad de Propietarios o persona que le sustituya de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales.
- 10.- Presentación de 3 ofertas mínimo para la ejecución de las obras.
- 11.- Contratos de arrendamiento de servicios suscritos con los Técnicos intervinientes en la ejecución y dirección de las obras.

Artículo 10.- Tramitación.-

a) Inicio

Se solicitará la concesión de ayuda ante el Area de Urbanismo, mediante la presentación ante el mismo de la documentación completa señalada en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

b) Instrucción

El Area de Urbanismo, previa comprobación de hallarse correcta la documentación aportada, informará a través de órgano competente, sobre la conveniencia de subvencionar la inversión. El área de Urbanismo procederá a emitir un informe previo, a través de los servicios técnicos competentes, cuyo contenido versará sobre los siguientes extremos:

- 1.- Idoneidad del proyecto respecto de lo previsto en las presentes normas.
- 2.- Análisis del presupuesto del proyecto.
- 3.- Fases y calendario de la ejecución de la inversión proyectada.
- 4.- Importe máximo de la subvención. Si el crédito presupuestario fuera inferior al importe máximo de la subvención, la propuesta de resolución se elevará por el importe disponible, según lo establecido en el párrafo primero del Artículo 3 de la presente Ordenanza.

c) Resolución

Subvenciones de libre concurrencia.- A la vista de la solicitud y de la documentación obrante en el expediente, y de la propuesta de concesión de licencia de obras, se someterá todo el expediente a informe preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa de Urbanismo. Oído su parecer el órgano competente decisorio, la Alcaldía, acordará la concesión de subvención en su caso.

Subvenciones nominativas.- Podrán concederse de forma directa , cumpliendo en todo caso con lo previsto en los apartados a) y b) del presente artículo, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Artículo 11.- Forma de pago de las subvenciones.-

Las solicitudes de subvención que fueren resueltas favorablemente, serán abonadas mediante la presentación de las Certificaciones de obra , las cuales deberán contar con el Visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales. Dichas certificaciones de obra, tendrán carácter de justificación de aplicación de los Fondos Recibidos.

Artículo 12.- Revocación.-

El incumplimiento de la presente Ordenanza, falseamiento de datos, obstaculizaciones de la labor inspectora o retraso superior a diez días en la realización de trámites o aportación de documentos exigidos por el Ayuntamiento de Basauri, determinarán la revocación del acuerdo de concesión, sin perjuicio de las acciones correspondientes por los gastos y perjuicios ocasionados, así como de la exigencia de responsabilidades, administrativas o penales, que pudieran haberse contraído.

Artículo 13.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Basauri se hará cargo del mantenimiento del espacio dado al uso público, entendiéndose por tal las labores de limpieza, alumbrado, reposición de mobiliario urbano, jardinería en su caso, etc., así como de las reparaciones que el uso de tales elementos impongan; sin embargo el Ayuntamiento no se hará cargo en ningún caso de los gastos que se deriven de las reparaciones necesarias por una mala ejecución de las obras de impermeabilización de la cubierta y/o paredes laterales de los garajes que puedan existir bajo la plaza o jardín cuyo uso se cede.

El Ayuntamiento de Basauri utilizará los espacios cedidos, conforme a su naturaleza, de tal forma que cualquier alteración o cambio, aunque sea con carácter

puntual deberá ser acordado expresamente con carácter previo con la Comunidad de Propietarios.

Artículo 14.- Aplicación e interpretación.-

La aplicación e interpretación de las presentes normas, así como la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir como consecuencia de la vigencia de las mismas, corresponderá a la Delegación de Area de Urbanismo.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá lo dispuesto en la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Basauri en sesión de 28 de diciembre de 2004.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.